



Escritura marañeco.

SEELLO QUARTO, VEINTE
TRES AVEDES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA E
SEIS.

Con el Ayuntamiento de esta villa de esta Real Audiencia
de Lima, a los 25 de Mayo de 1686, yo el Sr. Dn. Juan de
Mendoza Camero y C. de esta Real Audiencia, por virtud de
el Sr. Dn. Diego Quiroga, enmendado, para que con
los hijos de esta villa de esta Real Audiencia en esta villa
quedan de las cosas de esta villa de esta Real Audiencia
ochenta e seis.

Juan de Mendoza Camero

Yo el

Yo el Sr. Dn. Juan de Mendoza Camero y C. de esta Real Audiencia
de Lima, a los 25 de Mayo de 1686, yo el Sr. Dn. Juan de
Mendoza Camero y C. de esta Real Audiencia, por virtud de
el Sr. Dn. Diego Quiroga, enmendado, para que con
los hijos de esta villa de esta Real Audiencia en esta villa
quedan de las cosas de esta villa de esta Real Audiencia
ochenta e seis.

Juan de Mendoza Camero

Yo el

Yo el Sr. Dn. Juan de Mendoza Camero y C. de esta Real Audiencia
de Lima, a los 25 de Mayo de 1686, yo el Sr. Dn. Juan de
Mendoza Camero y C. de esta Real Audiencia, por virtud de
el Sr. Dn. Diego Quiroga, enmendado, para que con
los hijos de esta villa de esta Real Audiencia en esta villa
quedan de las cosas de esta villa de esta Real Audiencia
ochenta e seis.

